

SECRETO



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

097/061/062

DIRECCION GENERAL
DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

NOTA INFORMATIVA

Asunto: Relaciones nucleares
España-Estados Unidos.

*A un archivo -
Tratado No participación
Incluyen not-guerrero
A. Estrella de J. L. L.*

Excmo. Señor:

En la tarde de hoy, el funcionario que suscribe ha recibido la visita de los funcionarios de la Embajada de Estados Unidos de América, Sres. Taylor y Dorough, con el fin de entregar un "Aide-Memoire" sobre las consultas a llevar a cabo entre Estados cuando terminen los trabajos de evaluación del Ciclo Internacional del Combustible. El Embajador americano Gerard Smith, Asesor del Presidente de los Estados Unidos para cuestiones nucleares, deseaba tener una entrevista con el Director General que suscribe, para tratar de este tema, durante la Asamblea del OIEA que se reúne en Nueva Delhi en los primeros días de Diciembre.

Aprovechando dicha ocasión me preguntaron los mencionados funcionarios cual era mi reacción con respecto al proyecto de Nota Verbal que entregaron el 31 de Octubre sobre la modificación del Acuerdo vigente de Marzo de 1974 que regula la cooperación entre España y Estados Unidos, en el campo pacífico de la energía nuclear.

Les expuse, advirtiéndoles que era mi posición personal como técnico, pero que en modo alguno estas opiniones representaban el sentir del Gobierno, lo siguiente:

En primer término, pedí aclaración sobre los párrafos 3 y 4 del proyecto de su Nota Verbal, ya que no quedaban claros los términos de la oferta de los Estados Unidos en cuanto al suministro de materiales y de cargas de uranio enriquecido para las Centrales nucleares existentes o en construcción. En este sentido, el lunes el Sr. Dorough mantendrá una entrevista con el Director General de la Junta de Energía Nuclear, Sr. Pascual, con el que previamente me había puesto de acuerdo por tratarse de una cuestión de interpretación técnica.

Abordé el tema de las dificultades que podía presentar el intercambio de las Notas Verbales que proponían. Dichas Notas Verbales modifican sustancialmente el Acuerdo vigente de 1974 y por lo tanto, legalmente, deberían seguir para su aprobación el mismo trámite que debería seguirse si se modificase el Convenio vigente. Es

./...



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL
DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

decir, su aprobación por el Consejo de Ministros, por la Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes y eventualmente, dada la naturaleza del tema, por el Pleno de las mismas. Les advertí que este trámite, dado el estado de sensibilidad pública en este tema podría ser largo y difícil y de resultados inciertos.

Igualmente hice referencia al párrafo de su Nota Verbal en el que el Gobierno de Estados Unidos expresa el deseo de que España firme en el futuro el Tratado de No Proliferación Nuclear. Les señale que no creía oportuno que dicho tema se mencionase en esta Nota Verbal aunque pudiera hacerlo en otra Nota Verbal separada, si lo estimase oportuno. En todo caso, siguen vigentes nuestros argumentos para no firmar el T.N.P. en su estado actual, en tanto en cuanto no existan garantías de no agresión por parte de las potencias nucleares y al hecho de la existencia en territorio español de una base militar extranjera (Gibraltar) fuera de nuestro control.

En cuanto a su deseo de que España sometiese a salvaguardias todas sus instalaciones presentes y futuras les argumenté que en este campo estaban dando más importancia a lo formal que a los hechos. Si España sometiese unilateralmente a salvaguardias del OIEA la Central Nuclear de Vandellós y las dos instalaciones experimentales que en la actualidad no lo están, todas nuestras instalaciones estarían sometidas, en virtud de los Acuerdos vigentes con Francia, Alemania y Estados Unidos a las salvaguardias de dicho Organismo internacional. En cuanto a las instalaciones futuras en construcción, una de procedencia alemana, las demás de origen americano por los Acuerdos vigentes, también estarían sometidas a salvaguardias. Por lo tanto, de hecho se cumplían los requisitos de la Ley de No Proliferación Nuclear. Insistí, además, de que en todo caso y en un régimen democrático como el nuestro, difícilmente podrían dedicarse a usos no pacíficos las instalaciones industriales o experimentales existentes.

Por último, me referí al tema de nuestra petición para formar parte del EURATOM y en este sentido les informé que está prevista la primera ronda de negociaciones para finales de enero de 1980. Durante dicha negociación se ha de abordar el tema complejo de las salvaguardias y probablemente nuestro ingreso en EURATOM resolvería gran parte de las dificultades que ahora nos



1. Someter unilateralmente a salvaguardias OIEA Vandellós y Centros experimentales
2. Ingresar en Euratom
- 3.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL
DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

plantea la legislación americana. EURATOM tiene firmado un Acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Viena que obliga a todos sus miembros y, por lo tanto, de producirse el ingreso de España en dicho Organismo obligará al Estado español.

En cuanto al procedimiento que en mi opinión era factible y que podría presentar las menores dificultades, mi sugerencia era: Que España sometiese unilateralmente a las salvaguardias del OIEA las Centrales de Vandellós y los otros dos Centros experimentales. Que comunicase a título informativo al Gobierno de Estados Unidos estos hechos. Que cumplidos estos dos requisitos el Departamento de Estado considerase que de hecho se han cumplido los requisitos que exige la Ley de No Proliferación Nuclear americana y se siguiese suministrando el material necesario para las Centrales eléctricas contratadas en Norteamérica, así como las cargas de uranio enriquecido para su funcionamiento. Estados Unidos no tomaría, fuera de lo que existe en el Tratado vigente de 1974 - ningún nuevo compromiso, mientras por nuestra parte, de acuerdo con dicho Tratado someteríamos a salvaguardias las nuevas construcciones de origen americano y todas aquellas a que nos obligasen los Tratados que tenemos con terceros países. En cuanto a las instalaciones futuras con material español o procedentes de países a los que España no tiene Convenio de salvaguardias, llegado el caso, sería objeto de discusiones mutuas sobre la procedencia o no de incluir dicha instalación en el Acuerdo de salvaguardias con el OIEA. Esta última posibilidad es muy difícil que se produzca antes de nuestro ingreso en EURATOM, en cuyo caso, tendremos que seguir las reglas fijadas para los otros miembros.

Como resumen de mi conversación, volví a insistir sobre la conveniencia de resolver nuestro problema de un modo pragmático, no obligándonos a tomar compromisos que por el momento presentan enormes dificultades para el Gobierno español. El Sr. Taylor me dijo que iba a informar de todos estos extremos al Departamento de Estado y en especial al Embajador Davies.

Madrid, 23 de Noviembre, 1979

EL DIRECTOR GENERAL